

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno. del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días veintisiete y veintiocho de octubre de dos mil veintidos, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

# ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser confidencial en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- > 330018022028514
- > 330018022030233
- 330018022030695

- > 330018022029799
- 330018022030390
- 330018022030857

> 330018022029893

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018022027587
  - 330018022027589
- > 330018022028011
- 330018022027885
- 330018022027586
- 330018022027712
- 330018022027791
- 330018022027979

- 330018022027404
- 330018022027453
- 330018022027590
- 330018022027601





- 33001802202775
- > 330018022027774
- > 330018022027807
- > 330018022028009
- > 330018022027775
- > 330018022027588
- > 330018022027670
- > 330018022027099

- 330018022027987
- 330018022028090
- > 330018022027592
- > 330018022028056
- > 330018022028122
- > 330018022027698
- > 330018022027661
- > 330018022028101

- 330018022027630
- > 330018022027708
- 330018022027713
- > 330018022027717
- 330018022027750
- > 330018022027752
- 330018022028548
- > 330018022029449

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- > 330018022022525
- > 330018022026419
- > 330018022026474
- > 330018022027630
- > 330018022027843
- > 330018022029747
- > 330018022029748

ACUERDO CTSP-1089/10/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1090/10/2022.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1091/10/2022.- Se aprueban en lo general, las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1092/10/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban 31 instrumentos





contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración a través del Oficio 095384611CFB/10945.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, clabe interbancaria, nombre de banco, teléfono celular, firma digital, cargo, nombre y firma de terceros, datos de currículo, domicilio, estudios, experiencia, cadena original, no. de serie, certificado, firma electrónica y registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1093/10/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, quince pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS, correspondientes al mes de julio 2022.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de terceros, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio particular, código postal, código QR, número de cuenta, nombre del banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal, número de viajero frecuente, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de las personas físicas y morales, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán



Unidad de Transparencia





## OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

#### II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- > 330018022029055
- > 330018022029128
- > 330018022029451
- > 330018022029788
- > 330018022029798
- > 330018022029801

- > 330018022029835
- > 330018022029852
- > 330018022030139
- > 330018022030186
- > 330018022030213

- > 330018022030244
- > 330018022030244
- > 330018022030249
- > 330018022030250
- > 330018022030291

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- > 330018022026395
- > 330018022027044
- > 330018022027173
- > 330018022027381
- > 330018022027660
- 330018022028703330018022028772
- > 330018022029044
- > 330018022029219
- > 330018022029298
- > 330018022029550

- > 330018022029769
- > 330018022029887
- > 330018022029900
- 330018022029946330018022029948
- > 330018022030014
- > 330018022030022
- > 330018022030072
- > 330018022030116
- > 3300180220301127
- > 330018022030138

- > 330018022030151
- > 330018022030162
- 330018022030236
- > 330018022030295
- > 330018022030355
- > 330018022030364
- > 330018022030508
- > 330018022030552
- > 330018022030567
- > 330018022030947

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- > 330018022027070
- > 330018022028577
- > 330018022029475
- > 330018022029755
- > 330018022029797
- > 330018022029849
- > 330018022029927
- > 330018022030087

- > 33001802203032
- > 330018022030338
- > 330018022030651





Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

330018022028111	> 330018022027712	> 330018022028565
		2 220010022020303
	330018022028156	> 330018022028568
	> 330018022028200	> 330018022028567
330018022028720	> 330018022028201	> 330018022028212
330018022028728		
		> 330018022028196
330018022028726	> 330018022028412	> 330018022028242
330018022028566	> 330018022028722	
330018022020560		> 330018022028731
330010022020369	> 330018022027707	
	330018022027716 330018022028493 330018022028720 330018022028728 330018022028726	330018022027716 > 330018022028156   330018022028493 > 330018022028200   330018022028720 > 330018022028201   330018022028728 > 330018022028208   330018022028726 > 330018022028412   330018022028566 > 330018022028722

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 330018022027230

**ACUERDO CTSP-1094/10/2022.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1095/10/2022.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1096/10/2022.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1097/10/2022.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.





ACUERDO CTSP-1098/10/2022.- Se aprueba en lo general, la versión pública de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 31 de octubre de 2022.